

ING.VPA/ARQ.CBD

Departamento de Acción Sanitaria Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Unidad de Control Ambiental Bueras 555, Fono: 072 – 335300 Rancagua, Fax: 072 – 335325

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01790

RANCAGUA.

25 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud de D. HERNÁN OLMOS MUÑOZ, de profesión INGENIERO CONSTRUCTOR, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. Nº 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. Nº 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

## CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de proyecto de Alcantarillado que el proyecto en cuestión, cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

Particular, ubicado en CALLEJÓN INTERIOR Nº 75, sector EL ARROZAL, de la comuna de GRANEROS, provincia de CACHAPOAL, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de D. RICARDO JIMMY PRADO ACEVEDO, RUN Nº de conformidad a los planos, especificaciones y normas que rigen la presentación del saneamiento de edificios o conjunto de ellos, destinados a viviendas, oficinas u otras actividades privadas o comerciales.

Alcantarillado Particular aprobado contempla un sistema de tratamiento consistente en: fosa séptica prefabricada, con una capacidad de 2,4 m³/día, para un total de 5 personas y disposición final en pozo absorbente.

efluentes tratados, deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en la normativa vigente respecto de estas materias.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que las instalaciones interiores de los inmuebles ya identificado, deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S. N° 50/03 MOP; siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas que las proyecten. Los cálculos del sistema que se aprueba por esta resolución, son de responsabilidad del proyectista.

construidas las obras, se deberá solicitar la respectiva autorización para su explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Código Sanitario.

mantención de los sistemas de tratamiento que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DR. LUIS YÁVAR RIFFO

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OF. PARTES ACCION SANITARIA RANCAGUA